

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 16 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la demandada a través de apoderada judicial, contestó la demanda dentro del término de ley proponiendo excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 854
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación se observa que se presentaron excepciones de mérito de las cuales se dará traslado por secretaría, Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda.

2º. Por secretaría córrase traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada

3º. Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS CARDONA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.318.524 y tarjeta profesional No. 145.517 del C. S. de la J. en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No.90 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 cgp) Palmira, 17/09/2019

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff812273557395aa41590b775bed5922b4f7898a233f73e4eeb8349d4984bb3d**

Documento generado en 16/06/2022 04:33:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**